

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2021-00001

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda la cual nos correspondió por reparto.

Sírvase resolver.

Barranquilla, Febrero 4 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2.021)

Ingresada al despacho la presente demanda ejecutiva instaurada por el Dr. IVAN CAMARGO MOJICA, en calidad de Apoderado judicial de la firma S/R FOOD COMPANY S.A.S., contra la firma INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES D&P S.A.S., a fin de que se libre mandamiento de pago a favor del demandante.

Como título de recaudo ejecutivo, aporta documentos (Facturas), con los que pretende demostrar la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados; sin embargo, del estudio de los mismos, se desprende que la factura No. FV#786, no contiene inserta la fecha de recibo de la misma, conforme lo preceptuado por el artículo 774 del Código de Comercio, razón por la que ésta agencia judicial se abstendrá de librar mandamiento de pago.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

1. No librar mandamiento de pago en el presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva del auto.
2. Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.
3. Reconózcase personería para actuar en este asunto como apoderada judicial de la parte demandante al Dr. IVAN CAMARGO MOJICA, en los términos y condiciones señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE